

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real



Lunes, 10/julio/2000

Número 81

administración Estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CIUDAD REAL

EDICTO

Habiendo resultado desconocidos/as y en ignorado paradero las empresas/trabajadores que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), se notifican por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos correspondientes, las actas de infracción y/u obstrucción cuyo/s somero/s contenido/s se expresan a continuación:

1. ACTAS DE INFRACCION Y/U OBSTRUCCION

Empresa	Domicilio	Localidad	CIF/NIF	Nº Acta	Fecha	Total sanción
Asoc. Prov. Minorías Etnicas	Rda. Ciruela, 4	Ciudad Real	G-13274030	101/00	28-4-00	200.000
Martín Nogales, S.L.	Sebastián González, 2	Malagón	B-81493686	143/00	2-5-00	50.001
LEVICAR, S.L.	Arenas, 30	Daimiel	B-13169057	108/00	3-5-00	50.001
Destilerías de La Mancha	Juan Carlos I, 95	Pedro Muñoz	A-13054051	128/00	28-4-00	50.001
María Juliana García Pradillo	Plaza Francia, 2	Alcázar San Juan	6.231.291 Q	129/00	3-5-00	75.000
Francisco Ramos Cortés	Dr. Barraquer, 26	Almadén	B-13216650	180/00	23-5-00	500.000
Trifase Electricidad, S.L.	Tomelloso, 13	Ciudad Real	B-13214861	187/00	11-5-00	50.001
Antonio Solís Cámara	Gral. Margallo, 18	Valdepeñas	52132218-G	196/00	11-5-00	50.001
Francisco Vergara Martínez	Tercia, 12	Moral de Calatrava	5632122-C	197/00	11-5-00	50.001
Reformas Grupo 23, S.L. (Procedente Inspec. Alicante)	Castilla-La Mancha, 2	Tomelloso	B-53162350	1680/00	18-4-00	250.000

Al mismo tiempo, y al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley señalada, se comunica a las empresas citadas que el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de este edicto, podrán comparecer en las oficinas de esta Inspección, sitas en calle Alarcos, número 24, planta 4ª, de esta capital, para conocimiento del/de los texto/s de la/s mencionada/s Acta/s que les afecten y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE del 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: Sr. Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según la disposición adicional única del Reglamento citado, en relación con la disposición final segunda del R.D. 2725/98, de 18 de diciembre (BOE del 12.1.99). Dicho escrito será presentado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Alarcos, 24-4ª planta, de esta capital. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

Caso de no llevarse a cabo la comparecencia, a la que se hace referencia en el párrafo 2 de este edicto, la publicación del mismo surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, a 15 de junio de 2000.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan Sebastián Fernández-Simal Fernández.

Número 3.449

=====0=====

EDICTO

Habiendo resultado desconocidos/as y en ignorado paradero las empresas/los trabajadores/as autónomos/as que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), se notifican por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos correspondientes, las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, cuyo/s somero/s contenido/s se expresan a continuación:

2. ACTAS COORDINADAS LIQUIDACION DE CUOTAS E INFRACCION POR LOS MISMOS HECHOS

Empresa/Trabajador	Domicilio	Localidad	DNI/CIF	Nº Acta Liquid.	Fecha	Periodo liquidación	Imp. total liquidación	Nº Acta Infracc.	Importe Infracc.
Santiago Amador Ríos	Ramón Osorio, 20-a	Valdepeñas	70.641.304	527/99	25-2-00	3 al 12/98	351.644	703/99	50.001
Santiago Amador Ríos	Ramón Osorio, 20-a	Valdepeñas	70.641.304	528/99	25-2-00	1 al 6/99	216.253	703/99	50.001
Angeles Leal Laguna	Pedreira Baja, 11	Ciudad Real	70.569.105 E	75/00	4-5-00	7 al 11/99	110.347	90/00	50.001
Sdad. Coop. Vivir en Casa	Caballeros, 7	Ciudad Real	F-13178942	118/00	2-5-00	2 al 6/99	201.001	—	—
Martín Nogales, S.L.	Sebastián González, 2	Malagón	B-81493686	121/00	2-5-00	2 al 12/98	111.856	144/00	50.001
M. Pilar Pozuelo Royuela	Ctra. N. 401, km 161	Malagón	5.601.518 Y	160/00	11-5-00	2 al 4/99	108.126	—	—
PROCEDENTE DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CORDOBA									
Montaje, Mantenimiento y Prefabricados, S.L.	Pol. Ind. Cabezuero, s/n.	Argamas. Cva.	B-1320552	145/00	23-5-00	7 al 7/97	21.682	176/00	50.001
Explotaciones Taurinas La Mancha	Oviedo, 8	Puertollano	B-13243134	157/00	29-2-00	17-7-99	966.215	117/00	50.005
Explotaciones Taurinas La Mancha	Oviedo, 8	Puertollano	B-13243134	309/00	19-4-00	7-8-99	70.535	—	—
Explotaciones Taurinas La Mancha	Oviedo, 8	Puertollano	B-13243134	310/00	19-4-00	19-4-00	1.189.015	—	—
PROCEDENTE DE LA INSPECCION DE TRABAJO DE TOLEDO									
José Angel Camacho Morcuende	Camino Campillo, 5-1 B	Ciudad Real	5685624 R	260/00	16-5-00	2 al 2/99	63.167	313700	200.004

Al mismo tiempo, y al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley señalada, se comunica a la/s empresa/s o trabajador/es citado/s que el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de este edicto, podrán comparecer en las oficinas de esta Inspección, sitas en calle Alarcos, número 24, planta 4ª, de esta capital, para conocimiento del/de los texto/s de la/s mencionada/s Acta/s que les afecten y constancia de tal conocimiento.

Respecto a las actas de liquidación hay que indicar, que las mismas tienen el carácter de liquidaciones provisionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la disposición adicional quinta, punto 2, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre (BOE del 15).

Se hace expresa advertencia de que, según lo establecido en el artículo 33.1 del R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE del 3.6.98), en el término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de dichas actas de liquidación y de infracción por este edicto, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en la calle Río, con vuelta a la calle Pedreira Baja, 13003 Ciudad Real, a tenor de lo señalado en la disposición transitoria única, punto 3, del R.D. 928/98, citado. En caso de formular alegaciones tendrán derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

El ingreso del importe de la deuda figurada en cada una de las actas de liquidación relacionadas, en el plazo de quince días, supondrá su conversión en liquidación definitiva (artículo 33.1, párrafo tercero, del R.D. antes mencionado).

Caso de no llevarse a cabo la comparecencia, a la que se hace referencia en el párrafo 2 de este edicto, la publicación del mismo surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, a 15 de junio de 2000.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan Sebastián Fernández-Simal Fernández.

Número 3.450

=====0=====

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan S. Fernández-Simal Fernández.

PRIMERA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL)

Número acta	Expediente	F. resolución	Nombre sujeto responsable	Nº pat. S.S.	NIF/DNI	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
I/1999000461	S/2000000048	21/03/2000	RECICLAJES CASTILLA-LA MANCHA	13/	B-13261276	C. NAL. IV, KM.171 MARG. IZQ.	MANZANARES	50.001	S. SOCIAL
I/1999000577	S/2000000061	21/03/2000	SALVADOR QUIROS, MANUEL ANGEL	13/102412820	9746232-M	CISNEROS, 4	FUERTOLLANO	50.001	S. SOCIAL
I/1999000644	S/2000000067	21/03/2000	LOPEZ-E GARCIA-NAVAS, JOSE RAMON	13/102243573	6242520-K	CALDEREROS, S	HERENCIA	50.001	S. SOCIAL
I/1999000662	S/2000000024	02/03/2000	CONST. Y REFORMAS CIUDAD REAL, S.	13/101867495	B-13253273	PZA.DOCOTOR FLEMIMO,16	MIGUELTURRA	50.001	S. SOCIAL
I/1999000676	S/2000000116	07/06/2000	MASFERZA, S.L.	13/100406334	B-13184981	POL. IND. EL CABEZUELO NAVE	ARGAMASILLA DE CAL.	200.000	S. SOCIAL
I/1999000716	S/2000000117	07/06/2000	IMEDIO HERNANDEZ, NATIVIDAD	13/101666829	1499602-W	CTRA.CARRION, KM.242	CIUDAD REAL	50.001	S. SOCIAL
I/2000000005	S/2000000118	07/06/2000	COOPERATIVA HONTANAR DEL VISO	13/5796822	F-13110382	ANTONIA RUIZ, S/N	VISO DEL MARQUES	50.001	S. SOCIAL
I/2000000011	S/2000000120	07/06/2000	ALBA OIL, S.L.	13/100076130	B-13167028	AV. CASTILLA-LA MANCHA, 1	ALBALADEJO	50.001	S. SOCIAL
I/2000000015	S/2000000121	07/06/2000	MONTAJE Y FAB. DE IMAGEN CORP., S.A.	13/101549621	A-13238134	POL. ALCES, AV. E PAR. 5757	ALCAZAR DE SAN JUAN	50.001	S. SOCIAL
I/2000000030	S/2000000123	07/06/2000	MONTEROS DE FUENCALIENTE, A.D.	13/101596909	G-13241328	OLIVO,29	CABEZARRUBIAS DEL P.	50.001	S. SOCIAL
I/2000000041	S/2000000124	07/06/2000	INDUSTRIAS TEXTILES MARBELEA, S.L.	13/102246910	B-13273388	CARRETERA TOMELLOSO, S/N	ALCAZAR DE SAN JUAN	50.001	S. SOCIAL
I/2000000042	S/2000000125	07/06/2000	INDUSTRIAS TEXTILES MARBELEA, S.L.	13/102246910	B-13273388	CARRETERA TOMELLOSO, S/N	ALCAZAR DE SAN JUAN	50.001	S. SOCIAL
I/2000000044	S/2000000126	07/06/2000	INDUSTRIAS TEXTILES MARBELEA, S.L.	13/102246910	B-13273388	CARRETERA TOMELLOSO, S/N	ALCAZAR DE SAN JUAN	50.001	S. SOCIAL

Importe Seg. Social 800.012
Importe total 1.200.018

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada:

- Cooperativas, ante la Secretaría General de Empleo.
- Empleo Empresa, ante la Dirección General de Trabajo.
- Empleo trabaj., ante la Dirección General de Trabajo.
- Emigración, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
- Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
- Liquidación, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Seguridad e Higiene, ante la Dirección General de Trabajo.
- Trabajo, ante la Dirección General de Trabajo.

Número 3.617

=====0=====

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan S. Fernández-Simal Fernández.

PRIMERA INSTANCIA (INFRACCION)

Número acta	Expediente	F. resolución	Nombre sujeto responsable	Nº par./S.S.	NIF/DNI	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
1/1999000452	1/2000000028	21/03/2000	ANJOMARA, S.L.	13/1003805	B-13183967	MUELLE, EST. AVE-RENFE (CAF.)	PUERTOLLANO	50.001	OBSTRUC.
1/1999000663	1/2000000010	02/03/2000	CONST. Y REFORMAS CIUDAD REAL, S.	1-101867495	B-13253273	PZA. DOCTOR FLEMING, 16	MIGUELTURRA	50.001	OBSTRUC.
1/2000000003	1/2000000056	07/06/2000	COOPERATIVA HONTANAR DEL VISO	13/5796822	F-13110382	ANTONIA RUIZ, SIN	VISO DEL MARQUES	50.001	OBSTRUC.
1/2000000010	1/2000000057	07/06/2000	ALBA OIL, S.L.	13/100076130	B-13167028	AVDA. CASTILLA-LA MANCHA, 1	ALBALADEJO	50.001	OBSTRUC.
1/2000000031	1/2000000060	07/06/2000	MONTEROS DE FUENCALIENTE, A.D.	13/101596909	G-13241328	OLIVO, 29	CABEZARRUBIAS DEL P.	100.000	OBSTRUC.
1/2000000043	1/2000000061	07/06/2000	INDUSTRIAS TEXTILES MARBELEA, S.L.	13/102246910	B-13273388	CARRETERA TOMELLOSO, SIN	ALCAZAR DE SAN JUAN	50.001	OBSTRUC.
1/2000000052	1/2000000062	07/06/2000	CAMACHO MORCUENDEZ, JOSE ANGEL	45/102614406	5685624-R	CAMINO DEL CAMPILLO, S.L.	CIUDAD REAL	50.001	OBSTRUC.
Suma y sigue								400.006	
Importe total								400.006	

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada:

- Cooperativas, ante la Secretaría General de Empleo.
- Empleo Empresa, ante la Dirección General de Trabajo.
- Empleo trabaj., ante la Dirección General de Trabajo.
- Emigración, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
- Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
- Liquidación, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Seguridad e Higiene, ante la Dirección General de Trabajo.
- Trabajo, ante la Dirección General de Trabajo.

Número 3.618

administración Autónomaica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO CIUDAD REAL

Anuncio de 19 de mayo de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo en Ciudad Real por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la urgente ocupación que ello implica, de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211101691).

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el artículo 53 y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; y los artículos 10 y 16 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica siguiente:

- Número de expediente: 13211101691.
- Título: L.M.T.A. a 15 KV. de 5.233 metros. Cierre Alr-701.
- Solicitante: Unión Fenosa, S.A.
- Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 - 28020-Madrid.
- Situación: Colonización - Viso del Marqués.
- Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997 citada, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación figuran en el anexo. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 citado, en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071-Ciudad Real, por duplicado, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación. Asimismo durante dicho período cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación bienes y derechos afectados.

Ciudad Real, a 19 de mayo de 2000.-El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

«Relación de bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación (según artículo 53 de la Ley 54/1997, del sector eléctrico)».

Proyecto: Cierre ALR-701 Viso del Marqués con CSM-703 Colonización. Viso del Marqués (Ciudad Real).

Número de expediente: 13211101691.

DATOS DE LA FINCA AFECCION

Núm. orden	Nº parcela según proyecto	Propietario y domicilio	Término municipal	Parcela según Catastro	Pol. núm.	Vuelo (m) Long.	Ancho	Apoyos Núm.	Sup. (m ²)	Ocup. temp.	Terreno
9	309b	Juana Morales Caminero. Seis de Junio, 88. Valdepeñas	Viso del Marqués	309b	180	23,6	5	0	0	94,4	Monte Bajo
11	309a	Juana Morales Caminero. Seis de Junio, 88. Valdepeñas	Viso del Marqués	309a	180	72,8	5	0,5	1,28	291,20	Labor

Núm. orden	Nº parcela según proyecto	Propietario y domicilio	Término municipal	Parcela según Catastro	Pol. núm.	Vuelo (m) Long.	Ancho	Apoyos Núm.	Sup. (m ²)	Ocup. temp.	Terreno
14	306	Felicidad Ruiz Pérez. Sin dirección	Viso del Marqués	306	180	38,3	5	0,5	114,90	153,20	Labor
21	303	Andrés Alcalde Campo. S. Antonio, 8. Viso del Marqués	Viso del Marqués	303	180	17,4	5	0	0,00	69,60	Labor
24	271	Fco. Marín Pérez. Sin dirección	Viso del Marqués	271	180	113	5	0	0,00	452,00	Erial
27	269	Felipe Fdez. Hernández. Sin dirección	Viso del Marqués	269	180	42,3	5	0	0,00	169,20	Labor
31	51	Liciana Calzada Camacho. Bachiller Sansón Carrasco, 8. Viso del Marqués.	Viso del Marqués	51	179	70,3	5	0	0,00	281,20	Erial
59	8	Manuel de Campos de Moral. Marina, 14. Viso del Marqués	Viso del Marqués	8	178	105,3	5	0	0,00	421,20	Labor
68	93	Comunidad de Vecinos. Sin dirección	Viso del Marqués	93	177	115,5	5	1,5	0,96	462,00	Erial

Anuncio de 19 de mayo de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13211101698.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211101698.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 -28020 - Madrid.

Situación: Residencial Parque Oeste, 1, de Ciudad Real.

Características: L.M.T.S. a 15 KV. de 242 metros y C.T. interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 19 de mayo de 2000. -El Delegado Provincial Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 3.038

=====0=====

Anuncio de 25 de mayo de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13211101712.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211101712.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53. 28020 Madrid.

Situación: Nuevo Hospital Ciudad Real.

Características: L.M.T.S. a 15 KV. de 2.755 mts.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 25 de mayo de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

-----0-0-0-----

Anuncio de 25 de mayo de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13240100088.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13240100088.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53. 28020 Madrid.

Situación: Subestación La Solana.

Características: Ampliación Subestación La Solana de 45/15 KV. de 15 MVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 25 de mayo de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 3.076

=====0=====

Anuncio de 8 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13211101713.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211101713.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53.- 28020 Madrid.

Situación: Paseo de la Estación, 37 de Manzanares.

Características: L.M.T.S. a 15 KV. de 894 mts. y C.T. interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 8 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.
Número 3.405

=====0=====

Anuncio de 8 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13211101714.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211101714.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53.- 28020 Madrid.

Situación: Calle Héroes de la Independencia en Fuente el Fresno.

Características: L.M.T.S. a 15 KV. de 155 mts. y C.T. interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 8 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 3.406

=====0=====

Anuncio de 8 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13241102370.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13241102370.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53.- 28020 Madrid.

Situación: Calle Terrecillas de Valdepeñas.

Características: C.T. interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

=====0=====

Anuncio de 20 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo en Ciudad Real por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la urgente ocupación que ello implica, de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211100121).

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el artículo 53 y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; y los artículos 10 y 16 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211100121.

Título: Desvío de L.M.T.A. a 15 KV. de 4.339 mts.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Capitán Haya, 53 - 28020 Madrid.

Situación: Presa «Torre de Abraham» en el T.M. de Retuerta del Bullaque.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997 citada, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos

Ciudad Real, a 8 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.
Número 3.407

=====0=====

Anuncio de 19 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13211101716.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211101716.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 - 28020 Madrid.

Situación: Calle Cardenal Lorenzana en Ciudad Real.

Características: L.M.T.S. a 15 KV. de 172 mts. y C.T. interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 19 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 3.624

=====0=====

Anuncio de 19 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13241102373.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13241102373.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 - 28020 Madrid.

Situación: Carretera Piedrabuena en Picón.

Características: C.T. interior de 250 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 19 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 3.625

=====0=====

que el solicitante considera de necesaria expropiación figuran en el anexo. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 citado, en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, por duplicado, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación. Asimismo durante dicho período cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación bienes y derechos afectados.

Ciudad Real, a 20 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

«Relación de bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación (según el artículo 53 de la Ley 54/1997, del sector eléctrico)».

Proyecto: Desvío de L.M.T. 15 kV afectada por el recrecimiento de la presa «Torre de Abraham» de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real).

Número de expediente: 13211100121

Nº orden	Nº parcela s/proyecto	Propietario y domicilio	T. municipal	Datos de la finca		Vuelo (m)		Afección		Ocup. temp. (m²)	Terreno
				Paraje	Parcela s/ catastro	Polig. nº	long.	ancho	Apoyos nº		
1	81	Benito Vidales Romero Comandante Zorita, 35 28020 Madrid	Retuerta del Bullaque	81	7	3.925	5	4	2,8	1.570	Labor
2	85	Sánchez Ferrer Gómez Lanzas, Flora Monederos, 35. 28026 Madrid	Retuerta del Bullaque	85	7	590	5	3	1,62	2.360	Pastos
4	77	Emiliano Fernández Salinero Contreras Castilla-La Mancha 45003 Toledo	Retuerta del Bullaque	77	7	550,5	5	4	2,62	2.202	Labor
5	78	Santiago Fdez. Salinero Contreras Sacramento, 8. 45002 Toledo	Retuerta del Bullaque	78	7	638	5	6	4,89	255.200	Labor
7	57	Las Salcedas, S.A. Alcalá Galiano, 4. 28010 Madrid	Retuerta del Bullaque	57	7	1.072	5	9	6,23	4.288,00	Erial
15	406	Las Salcedas, S.A. Alcalá Galiano, 4. 28010 Madrid	Retuerta del Bullaque	406	2	792	5	6	3,69	3.168,00	Monte bajo

Número 3.631

Anuncio de 22 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expediente 13241102381.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13241102381.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53, 28020 Madrid.

Situación: Calle Sta. Aurora, 7 de Tomelloso.

Características: C.T. Interior de 630 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 22 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 3.663

Anuncio de 22 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expediente 13241102382.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13241102382.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53, 28020 Madrid.

Situación: Pasaje San Gregorio, 21 de Puertollano.

Características: C.T. Interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 22 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 3.664

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ciudad Real, en el recurso número 134/00, en el que el demandante es don Jesús María Arribas Carazo sobre Convocatoria de Concurso para la provisión con carácter interino de una Plaza de Auxiliar de Actividades Juveniles de la plantilla laboral aprobada por

resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 6 de mayo de 1999 pongo en conocimiento de todos los participantes en el concurso antes mencionado la iniciación del citado recurso, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en el mismo y comparecer en el acto de juicio señalado para el próximo día 27 de septiembre, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, constituida en el Palacio de Justicia, calle Caballeros número 11 de Ciudad Real, sirviendo esta comunicación de emplazamientos a los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio De Lara Guerrero.- La Secretaria General, M^a Isabel Rodríguez Alvarado. Número 3.805

SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES
ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm^a. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de junio 2000, adoptó acuerdo relativo a ampliación de la convocatoria de ayudas para Cooperación al Desarrollo en los Países del Tercer Mundo, según detalle.

- Ampliación de plazo de la convocatoria de ayudas para Cooperación al Desarrollo en los Países del Tercer Mundo. Se amplía el plazo de presentación de instancias para la citada convocatoria hasta el día 31 de julio de 2000.

Ciudad Real, a 23 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaró. Número 3.803

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm^a. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de junio 2000, adoptó acuerdo relativo a ampliación de la convocatoria de ayudas para Cooperantes en Proyectos de Desarrollo en el Tercer Mundo, según detalle.

- Ampliación de plazo de la convocatoria de ayudas para Cooperantes en Proyectos de Desarrollo en el Tercer Mundo. Se amplía el plazo de presentación de instancias para la citada convocatoria hasta el día 31 de julio de 2000.

Ciudad Real, a 23 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaró. Número 3.804

AYUNTAMIENTOS

ALCAZAR DE SAN JUAN

AGUAS DE ALCAZAR

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan hace público que la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2000 será puesto al cobro en período voluntario desde el 4 de julio al 4 de septiembre de 2000, efectuando el pago en las oficinas de la entidad bancaria Banesto, calle Canalejas, 24, horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. Alcázar de San Juan, a 3 de julio de 2000.- El Alcalde, José Fernando Sánchez Bódato. Número 3.846

ALMODOVAR DEL CAMPO

EDICTO

Por don Deogracias Moreno Romero, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar con emplazamiento en calle Real, número 38, de la Aldea de Viñuela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles. Almodóvar del Campo, a 28 de junio de 2000.- El Alcalde, Antonio León Tirado. Número 3.806

EDICTO

Por don Rafael Moreno García, en nombre y representación de Enagas, S.A., se ha solicitado licencia municipal para ampliación de instalaciones del Centro de Mantenimiento de Enagas, S.A., por construcción de estación de compresión, con emplazamiento en carretera de Almodóvar a Villamayor de Calatrava, Km. 4,5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Almodóvar del Campo, a 28 de junio de 2000.- El Alcalde, Antonio León Tirado. Número 3.807

BOLAÑOS DE CALATRAVA

EDICTO

Por Obras y Proyectos Anjoy, se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad destinada a almacén de materiales de construcción y floristería, con emplazamiento en calle Animas, 43.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Bolaños de Calatrava, a 29 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García. Número 3.809

CIUDAD REAL

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio, ha aprobado inicialmente el expediente número 13/2000, de modificación de créditos por suplemento, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2, en relación con el 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, a 3 de julio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón. Número 3.810

EDICTO

El Acuerdo Corporativo de fecha 9 de junio de 2000, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 8/2000, por concesión de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones y siendo el resultado del mismo el de no haberse presentado ninguna, dicho Acuerdo ha quedado elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica definitivamente dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida: 63200.452.08. Cons. Inicial: Créd. Extraord.: 31.000.000 Total: 31.000.000 Total Modificación: 31.000.000

FINANCIACIÓN: BAJA DE CRÉDITO

Partida: 62012.533.14; Cons. Inicial: 80.000.000; Baja Crédito: 31.000.000; Cons. Definit.: 49.000.000; Total Modificación: 31.000.000.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Ciudad Real, a 3 de julio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 3.811

LLANOS DEL CAUDILLO**ANUNCIO**

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria del mismo celebrada el veintinueve de junio de dos mil, Acuerdo de Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito tramitado al número 12/2000, de la clase de los de suplemento de crédito, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

En Llanos del Caudillo, a 29 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

Número 3.812

VILLARRUBIA DE LOS OJOS**EDICTO**

Por don Jesús Fernández-Bravo Alises, se ha solicitado licencia municipal de apertura (legalización) sobre granja de perdices, con emplazamiento en calle Valladolid, 9 y 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villarrubia de los Ojos, a 27 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.817

=====0=====

Don Fernando García Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Hace saber: Que, en relación a la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de arquitecto técnico, vacante en la plantilla del Ayuntamiento en el personal laboral fijo, conforme a la convocatoria y bases aparecidas en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de mayo de 2000, número 52, por la Alcaldía se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento reseñado, según el siguiente detalle:

Admitidos:

- 1.-Arias Moreno, José Luis.
- 2.-Brea Alvarez, Antonio.
- 3.-Cortés Campo, Luis Venancio.
- 4.-Dominguez Dalda, Jorge.
- 5.-Gómez Burgos, Inmaculada.
- 6.-Merino Vera, Fermín.
- 7.-Palomino Urda, Pablo.

Excluidos:

Ninguno.

2º.- Determinar la constitución del Tribunal que ha de actuar en el procedimiento selectivo, según los siguientes datos.

Presidente: Don Fernando García Santos, Alcalde.

Sustituto: Don Andrés Jiménez Ferrer, Concejal.

Secretario: Don José Hermosilla López, Secretario de la Corporación.

Sustituto: Don Clemencio del Prado Fernández, Administrativo.

Vocales:

En representación de los Grupos Políticos:

P.S.O.E.: Doña Francisca Millán Sepúlveda, Concejal.

Suplente: Doña Juliana Fernández Fiorito, Concejal.

A.P.I.: Don Pedro Díaz Miguel García, Concejal.

Suplente: Don Luis Fernando Villegas Gómez, Concejal.

P.P.: Don Pedro Sosa Sánchez, Concejal.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: Don Luis García López.

Suplente: Don Manuel Miguel Cendrero del Rey.

En representación del personal del Ayuntamiento, (no existiendo con titulación), designado por la Alcaldía:

Titular: Don José Javier Ramírez de Arellano Rayo.

Suplente: Don Tomás Marín Rubio.

En representación del Personal Laboral del Ayuntamiento designado por el Comité de Empresa:

Titular: Don Francisco Javier García Simal.

Suplente: Don Eduardo del Castillo Santos.

3º.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal correspondiente, concediendo un plazo de 10 días, a contar desde la publicación en el referido Diario Oficial, para la subsanación de defectos en cuanto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y de 15 días para la formulación de reclamaciones en relación a las personas que integran el Tribunal, conforme determina la L.P.A.C.

4º.- Si no se presentasen alegaciones en el plazo reseñado a la lista provisional, la misma se entenderá elevada a definitiva.

5º.- Fijar como fecha para la celebración de la primera de las pruebas del sistema selectivo el día 25 de julio de 2000, a las 10 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial o en lugar que se determine al efecto, debiendo comparecer los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad para su identificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrubia de los ojos a 3 de julio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.867

administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**DE CASTILLA-LA MANCHA****SALA DE LO SOCIAL****ALBACETE****EDICTO**

Don Jesús Martínez Almazán, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que, en el recurso de suplicación número 1.401/98, interpuesto por TGSS contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real,

siendo recurridos doña Concepción Torres Donaire y Sociedad Cooperativa Grupo Mar, S.C.L., de esta última se desconoce su actual domicilio y paradero; existen los tenores particulares que fotocopiados literalmente son como siguen:

A la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El Letrado de la Administración de la Seguridad Social, en la representación que legalmente le corresponde de la Tesorería General de la Seguridad Social, ante la Sala, en relación con el recurso de suplicación número 1.401/98, seguido a instancias de esta parte frente a Sociedad Cooperativa Limitada Grupo Mar, S.C.L., y doña Concepción Torres Donaire, comparece y, como mejor en Derecho proceda, dice:

Que, con fecha de 9 de noviembre pasado, le ha sido notificada Sentencia de la Sala a que tiene el honor de dirigirse, del día 28 de octubre anterior, dictada en el recurso de suplicación de referencia, derivado de los autos número 86/1996 del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real.

Que el fallo de la indicada resolución es de carácter estimatorio parcial, confirmándose la sentencia de instancia «en cuanto a la anulación del alta de oficio de la trabajadora doña Concepción Torres Donaire».

Que advertida incongruencia respecto de los términos del recurso formalizado, dicho sea ello con todo respeto y en estrictos términos de defensa, procede por medio del presente escrito a promover incidente de nulidad parcial respecto de la repetida sentencia de la Sala, al amparo del artículo 240 LOPJ, en redacción de la L.O. 5/1997, de 4 de diciembre, y en mérito a las siguientes alegaciones.

Primera.- En cuanto al fondo del incidente que se plantea.

La sentencia de referencia acuerda la revocación parcial de la de instancia sobre la base de que esta parte se habría quietado al criterio desfavorable de aquélla relativo al alta de oficio del trabajador codemandado, objeto de la exclusiva impugnación de la demanda.

La fundamentación jurídica de la sentencia refiere en dos ocasiones esa supuesta conformidad de esta representación procesal respecto de la anulación de la situación de afiliación controvertida (Fdto. Jdco. 2º, c) y 3º, in fine).

Esta parte reconoce que son los términos de la suplicación formalizada los que pueden haber inducido al error de la Sala que se alega; en concreto que se situara la impugnación del pronunciamiento adverso sobre el alta como último motivo del recurso, que se adujeran en tal motivo cuestiones tanto de alta como de cotización y, finalmente, que respecto de ésta última no se hiciera indicación del carácter subsidiario de la confirmación acumulada que se instaba, por motivos de fondo de las actas de liquidación e infracción anuladas de forma excedida, para caso de inadmitirse el resto de motivos relativos a la incongruencia e incompetencia a ellas referidas.

Sin embargo, los términos del recurso son inequívocos:

La súplica del mismo, dirigida a la Sala, pedía expresamente, y en primer lugar, que se dictara sentencia revocatoria de la de instancia, «en cuanto al alta de oficio impugnada».

* Se invocaba en tal motivo 4º, como precepto sustantivo justificativo de la revisión del Derecho que se instaba, el artículo 56,1, b) del Estatuto de los Trabajadores, en redacción aplicable, se decía, al período por el que se giró el alta de oficio que se venía a anular, precepto por lo demás que, en materia de Seguridad Social, sólo hace referencia a la obligación de alta, que no de cotización, por salarios de tramitación.

* El desarrollo del motivo comenzaba indicando la pertinencia de la confirmación de la totalidad de las actuaciones revisadas y, en primer lugar, del alta de oficio objeto de principal y, según advierte la Sala, única impugnación de la demanda; se hacía alusión después a la regulación de la permanencia en alta y a su implicación respecto de una eventual exención del pago de las cuotas del período, interesándose finalmente la confirmación de las resoluciones impugnadas en la instancia que, por exclusión confirmada, sólo podía referirse al alta.

La interpretación de la formalización del recurso no podía dejar dudas, por tanto, a pesar del posible equívoco expuesto; y si se hacía hincapié en las cuestiones relativas a la cotización ello obedecía no sólo a la razón mencionada de defender la legalidad de las actas, para caso de desestimación del resto de los motivos a ellas dedicados, sino a dos consideraciones adicionales ineludibles: Al hecho de que la anulación del alta se hiciera en la sentencia de instancia en atención sólo a la supuesta exclusión de la obligación de cotizar por salarios de trámite y a la correspondencia legal, en segundo término, entre las obligaciones asegurativas y contributivas derivadas de una misma situación laboral.

Como resultado del error tal vez inducido por esta parte, se incurre en la denominada a veces incongruencia «ex

silentio», en tanto que no se resuelve uno de los motivos impugnatorios del recurso, con contravención de la prohibición del «non liquet» y vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva de esta parte, en su manifestación relativa al derecho a obtener un pronunciamiento jurisdiccional total sobre el fondo del recurso (cf. Cortés Domínguez, STC de 27-3-1985).

La irregularidad es, por lo demás, parcial, en tanto que el resto del recurso se atiende cumplidamente por la Sala, en sentido además favorable para esta parte (cf. artículo 242,2 LOPJ).

Segunda.- Admisibilidad procesal del incidente.

Se interesa la declaración de nulidad parcial, sobre la base de la regulación introducida por L.O. 5/1997, de 4 de diciembre, de Reforma de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

La exposición de motivos de la Ley justifica la necesidad de la modificación del artículo 240 LOPJ sobre la base de los propios pronunciamientos del Tribunal Constitucional, de entre los que merecería destacarse el contenido en STC de 14-3-1994, RTC 1994/75, regulándose un nuevo mecanismo incidental que evita el recurso anteriormente ineludible al amparo y quedando cumplimentada igual finalidad ante la justicia ordinaria, por vía del cauce preferente y sumario del artículo 53,2 C.E.

Entiende, por lo demás, esta representación legal que quedan integrados los requisitos del apartado 3º del citado artículo 240 LOPJ; no precisa de mayores justificaciones la verificación de los requisitos concurrentes de legitimación y oportunidad; la incongruencia de la sentencia, de naturaleza omisiva, que obvia dar respuesta a un motivo impugnatorio no rectamente entendido, ha sido también justificada en la alegación antecedente.

Queda por justificar, por tanto, la exigencia de que no exista recurso contra la sentencia por vía del cual reparar la indefensión sufrida; la Sala de lo Social del Tribunal Supremo se ha pronunciado respecto de esta vía incidental por medio de los autos de 24-1998 y 8-2-1999, RJ 1998/9288 y 1999/2594, en el último de los cuales vendría a declarar incompatibles el recurso de casación para la unificación de doctrina y la vía incidental de nulidad, dando rango prioritario al primer medio de impugnación citado.

Entiende esta parte, sin embargo, que tal criterio no sería aplicable al supuesto actual, por aparecer revestido de singularidades especiales no incompatibles con un criterio diferenciado; el referido auto no podría entenderse además que agote toda la problemática que desemboca en una petición de nulidad como la que se insta.

* Se parte de la base en el referido A. TS. de 8-2-1999 de que la Sala del Tribunal Superior de Madrid no atendió al incidente planteado a la sazón, lo que no permite reabrir el plazo para recurrir en casación; desde luego esta parte admite que un resultado adverso del presente incidente no le habilitaría para la articulación del recurso de casación, que no se preparó en tiempo por lo que se dirá; distinta sería la situación procesal, en cambio, de admitirse la nulidad con sus correspondientes efectos.

El A.TS. en cuestión resuelve en cualquier caso a posteriori sobre la base de que la parte afectada pudo preparar, si bien que extemporáneamente, un recurso en unificación, finalmente inadmitido, en que se hacía invocación también de incongruencia; el Tribunal Supremo ha resuelto, en fin, en unificación de doctrina cuestiones relativas a la incongruencia de las sentencias (por todas STS de 16-2-1993, RJ1993/1175).

En todos los casos referenciados se parte, no obstante, de sentencias de suplicación que abordan el problema de la incongruencia de la de instancia o que resuelven incongruentemente, en su caso, supuestos de hecho análogos al de otras sentencias de contraste con las que articular casación.

* En este caso, la situación es totalmente divergente: Se aborda la incongruencia de la sentencia de instancia en términos enteramente favorables para esta parte, lo que veda el planteamiento del recurso, y se deja sin resolver un motivo no por interpretación de las sucesivas súplicas de las partes sino por error en el entendimiento de la impugnación.

Como resultado, no hay pronunciamiento ni sobre la cuestión de fondo relativa al alta ni sobre los límites que la congruencia y los términos de la controversia en instancia imponían, en su caso, a la súplica del recurso de esta parte.

Y faltando todo pronunciamiento sobre lo planteado, difícilmente puede entenderse que pudiera intentarse inicialmente la casación, legalmente prevista para criterios distintos ante supuestos de hecho idénticos (cf. artículo 217 LPL): La incongruencia contra la que se reacciona es cuestión nueva suscitada en el trámite de suplicación, que origina una abstención en la resolución y no un pronunciamiento cierto susceptible de unificarse.

La posibilidad de la casación era, por tanto, para esta parte una posibilidad meramente formal, puesto que, por lo expuesto, no se había constituido criterio cierto de la Sala que someter a contraste.

* La nueva regulación de la L.O. 5/1997 se ha de entender que sigue los criterios expuestos: Se trata de satisfacer la misma finalidad que el amparo constitucional, sobre la base de una reparación efectiva de la tutela judicial desatendida; la existencia de recurso «en que quepa reparar la indefensión sufrida» debe aludir, por ello, a la posibilidad de un restablecimiento, material y real, del derecho fundamental cuya vulneración se invoca, posibilidad ausente en el presente caso, según se ha razonado.

* La alusión al plazo de 5 años desde la notificación de la sentencia, del párrafo 2º del artículo 240.3 LOPJ, es claramente alusivo al hecho de que el incidente puede promoverse frente a sentencias que han adquirido firmeza.

Ha de tenerse en cuenta que la idéntica finalidad del amparo constitucional a que se pretende se acceda por vía de nulidad impone que se haya de atender a los presupuestos de aquél, y en concreto a la doctrina de que «no se impone la previa utilización de todos los medios impugnatorios posibles o imaginables de los previstos en las leyes, sino tan solo de los que estando a disposición de las partes y siendo razonablemente útiles para conseguir la revisión de los actos o resoluciones lesivas del derecho fundamental, puedan ser consideradas normalmente procedentes, sin necesidad de complejos análisis jurídicos...» (SSTC 30/1982, de 1 de junio, 52/85 de 11 de abril, 126/91, de 6 de junio, 172/91, de 16 de septiembre, etc.).

Ya se ha razonado que no cabe entender procedente la casación previa por falta de pronunciamiento de la Sala y que la misma hubiera estado expuesta a su inadmisión cierta.

* Menos cabría entender que el defecto pudiera haberse corregido por vía de la aclaración del artículo 267 LOPJ, dado que no se está ante concepto oscuro ni ante omisión algunas; el criterio de la Sala es claro y sólo se constata distorsión del sentido del recurso formalizado.

* Procede en consecuencia la declaración de nulidad parcial de la sentencia de referencia, en cuanto al pronunciamiento confirmatorio de la de instancia y su sustitución por otra que, atendiendo sólo al motivo 4º del recurso, resuelva sobre la anulación del alta de oficio que esta parte discute.

Tercera.- Necesidad de la anulación que se insta.

La mera estimación de los motivos relativos a la incongruencia y a la incompetencia de Jurisdicción, sin atender a la cuestión de fondo, podría hacer perder al recurso su finalidad, en tanto que sería de esperar sentencia del Contencioso-Administrativo que anulara las actas por consecuencia de una anulación del alta de oficio que así resultaría combatida (STS de 16 de octubre de 1989, Sala 3ª, y sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 6-9-1997; Secc. 2ª; rec. 1.231/1994; RJCA 1997\1823, relativa a la unidad fáctica vinculante en órdenes jurisdiccionales concurrentes).

Por lo expuesto, a la Sala,

Suplico: Que, teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por promovido incidente de nulidad parcial respecto de la sentencia que es de referencia, a efectos de que, previos los trámites de rigor, dicte sentencia declarativa de la misma, con resolución expresa del motivo 4º del recurso de suplicación en su día formalizado.

Es justicia que se pide en Albacete, a 2 de diciembre de 1999.

Primer otrosí dice: Que, a idénticos efectos a los del recurso, designa como domicilio el correspondiente a la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Albacete, Avda. de España, número 27, 6ª planta, c.p. 02002, despacho oficial a los efectos del artículo 60.3 LPL.

Segundo otrosí dice: Que, conforme a lo razonado en la anterior alegación 3ª, interesa al derecho de esta parte se suspenda la efectividad de la sentencia dictada hasta la completa resolución del incidente.

Por lo expuesto, a la Sala,

Suplico: Que, teniendo por efectuada la designación que antecede y por interesada la suspensión de la efectividad de la sentencia en los términos expuestos, se sirva proveer según se solicita.

Es justicia que se reitera, lugar y fecha «ut supra».

Firmado: José María Pérez Rodríguez, Letrado de la Administración de la Seguridad Social.

Diligencia.- En Albacete, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

La pongo yo, el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se ha presentado el anterior escrito, pasó a dar cuenta a la Sala, doy fe.

Providencia.

Ilmo. Sr. don Pedro Librán Sáinz de Baranda.- Ilma. Sra. doña Petra García Márquez.

Albacete, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social en representación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de conformidad, visto el contenido del mencionado escrito, únase al presente rollo, notifíquese en legal forma el presente proveído a las partes y dése traslado del mismo por término de tres días a los recurridos a fin de que soliciten a lo que su Derecho convengan, y una vez verificado pácese el presente rollo al Magistrado designado Ponente en las presentes actuaciones fin de que dicte la resolución procedente acerca de lo petitionado en el mencionado escrito.

Así lo acuerda manda y firma, S.Sª., doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se notifica en legal forma el anterior proveído a las partes y se da vista por término de tres días a los recurridos, doy fe.

A la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El Letrado de la Administración de la Seguridad Social, en la representación que legalmente le corresponde de la Tesorería General de la Seguridad Social, ante la Sala, en relación con el recurso de suplicación número 1.401/98, seguido a instancias de esta parte frente a Sociedad Cooperativa Limitada Grupo Mar, S.C.L., y doña Concepción Torres Donaire, comparece y, como mejor en Derecho proceda, dice:

Que, con fecha de 2 de diciembre pasado, ha promovido incidente de nulidad parcial respecto de la sentencia dictada por la Sala a que tenemos el honor de dirigirnos en el recurso de suplicación de referencia, derivado de los autos número 86/1996 del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real.

Que, por error, se hacía referencia en el correspondiente escrito a la regulación del artículo 240 LOPJ, en redacción exclusiva de la L.O. 5/1997, de 4 de diciembre (B.O.E. de 5-12-1997).

Que, habiéndose modificado los apartados 3 y 4 de la precitada norma por L.O. 13/1999, de 14 de mayo (B.O.E. de 15-5-1999), procede, por medio del presente escrito, a la subsanación del antecedente en tal punto, interesando al derecho de esta parte se tengan por efectuadas las correspondientes referencias normativas a ambas redacciones legales.

Que, no habiendo variado en lo sustancial la regulación de las causas y trámites del incidente de que se trata, mantiene en su integridad el resto de los postulados formalizados al efecto por vía de alegaciones.

Por lo expuesto, a la Sala, Suplico: Que, teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por subsanadas, conforme a lo expuesto, las referencias normativas del escrito antecedente de esta parte, por el que se promovía incidente de nulidad parcial respecto de la sentencia que es de referencia, a efectos de que se provea conforme a lo solicitado.

Es justicia que se pide en Albacete, a 13 de diciembre de 1999.

Firmado: José María Pérez Rodríguez, Letrado de la Administración de la Seguridad Social.

Diligencia.- En Albacete, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

La pongo yo, el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se ha presentado el anterior escrito, pasó a dar cuenta a la Sala, doy fe.

Providencia.

Ilmo. Sr. don José Montiel González, Presidente.- Ilmo. Sr. don Pedro Librán Sáinz de Baranda.- Ilma. Sra. doña Petra García Márquez.

Albacete, a diecinueve de enero de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, únase al rollo de su razón, dése traslado del presente escrito a las partes por término de cinco días sobre rectificación y nulidad.

Lo mandó y firma S.S^a., doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe. Providencia.

Ilmo. Sr. don José Montiel González, Presidente.- Ilmo. Sr. don Pedro Librán Sáinz de Baranda.- Ilma. Sra. doña Petra García Márquez.

Albacete, a veintidós de junio de dos mil.

Dada cuenta: Visto el estado del presente recurso seguido ante esta Sala notifíquese por medio de edicto que será publicado en el tablón de anuncios de esta Sala y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real todo lo relacionado con lo tramitado referente a la solicitud de nulidad del presente recurso a la Sociedad Cooperativa Grupo Mar, S.C.L., de la cual se ignora su actual domicilio y paradero.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S^a., doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que conste y sirva el presente de legal edicto a los efectos procedentes y sirva de notificación en forma a la Sociedad Cooperativa Grupo Mar, S.C.L. de la cual se ignora su actual domicilio y paradero, siendo su último domicilio conocido en Malagón (Ciudad Real), en Ctra. de Ciudad Real, km. 167. Expido, sello el presente edicto en Albacete, a 22 de junio de 2000.- El Sr. Secretario, (ilegible).

Número 3.820

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NUMERO UNO

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 72/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Avilés Patiño contra la empresa Emilio Rodríguez López, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S.S^a. El Secretario Judicial, don Lucio Asensio López, en Ciudad Real, a veintidós de junio de dos mil.

El anterior escrito del actor don Emilio Avilés Patiño de fecha 21-junio-00, únase a los autos de su razón seguidos con el número 72/00.

De conformidad con lo solicitado en el mismo, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y en su caso de juicio previstos para el próximo día 3-julio-00 a las 9,45 horas, hasta que se resuelva el expediente número

472/97 que se encuentra en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, existiendo por lo tanto situación de litispendencia.

Una vez resuelto, la parte actora deberá pedir reanudación o archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad. Conforme.- Ilmo Sr. Magistrado.- El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emilio Rodríguez López, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 22 de junio de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.827

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 178/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Camacho Díaz y 29 más, Jesús Emiliano Fernández García, Félix Vicente Haro Sobrino, María Almudena Fernández Herrera, Sebastián Jurado Díaz, Antonio López Martínez, Jesús Escobar Cubero, Felipe Martín Torres, Salvador Illescas Vidal, Tomasa Perales Serrano, Fortunato Muñoz Gallego, Adán Nieto Benito, Fernando-Alfonso Sobrino Ignacio, Basilio Barahona Serrano, Julio Alba García, Santiago Espinar Falcón, Antoni Garcia Romero, Angel Sánchez Moraleda, Antonio García Rivero, Consolación Zamora Serrano, Luis Fernando Grande Cubero, Jesús Alejandro Asensio Díaz-Pinto, Rafael Expósito Royo, Enrique Mohino Martín de Lucía, Angel Fernández Muñoz, Ismael Rodrigo Arévalo, Manuel Rivas Nieto, Florencio Fresneda Arias, Inocencio Octavio Ortega, Luis Antonio Romero Segura contra la empresa Revotasa, S.L., Sogetene, S.L., Valtervin, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S.S^a. El Secretario Judicial, don Lucio Asensio López, en Ciudad Real, a veintisiete de junio de dos mil.

El anterior escrito de fecha 27 de junio de 2000 del actor don Felipe Martín Torres únase a los autos de su razón seguidos con el número 178/00 y 400/00.

Se le tiene por desistido de su demanda frente a todos los demandados, continuándose el procedimiento respecto a los demás actores.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad. Conforme.- Ilmo Sr. Magistrado.- El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revotasa, S.L., Sogetene, S.L., Valtervin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 27 de junio de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.828

=====0=====

N.I.G.: 13034 4 0100963/1999.

Número autos: Dem. 31141/1999.

Número ejecución: Ejecución 136/1999.

Materia: Ejecución.

Demandado: José Luis Olavarrieta Pradas.

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número uno registrado con número 136/1999, ejecución número 136/99, a instancia de Fernando Gallego Fernández contra José Luis Olavarrieta Pradas, en reclamación sobre ejecuciones, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

Dos catorceavas partes indivisas de la finca 12.931. Inscrita al tomo 1.513, libro 149 de la población de Santa Cruz de Mudela, folio 17, correspondiente a dos plazas de garaje en un local semisótano sito en calle San Roque, 2 de dicha población. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas.

Tasada y justipreciada en la cantidad de 242.331 pesetas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Ciudad Real en primera subasta el día 21 de julio de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 14 de septiembre de 2000. Si en ésta volvieren a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 10 de octubre de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las 12,00 horas de la mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.- Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario BBV, número de cuenta: 1381 0000 64 013699, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1º L.E.C.).

Tercera.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria BBV número de cuenta: 1381 0000 64 013699, el 20% (primera subasta) (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el/la Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

Cuarta.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.- Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta.- En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.- Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima.- Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

Decimoprimer.- El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.- Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Ciudad Real, a 27 de junio de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.829

=====0=====

CEDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 318/00 a instancia de don Antonio Briñas Segura en reclamación por despido, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a don Antonio García Sánchez, legal representante de Restaurante El Pino, para que comparezca ante la Sala de Audiencia, de este Juzgado de lo Social, el próximo día 7 de agosto de 2000, a las 9,45 horas, de su mañana, en Ciudad Real, calle del Río, número 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en Libro de Matrícula de Personal, Nóminas de los trabajadores correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre y justificantes de ingreso de las cotizaciones de los Seguros Sociales de los trabajadores del Restaurante en igual período anterior, así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se le considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquel.

En Ciudad Real, 21 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 3.830

=====0=====

EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real y con el número 1.154/99, a

instancia de don Florencio Ramírez Bustamante y otro, frente a Avícolas Alcázar, S.A., se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación; que estimando la demanda formulada por don Florencio Ramírez Bustamante y don Jesús Alborado Moraleda Olmedo, contra la empresa Avícolas Alcázar, S.A., debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 499.920 pesetas a Florencio Ramírez Bustamante y de 596.861 pesetas a Jesús Alborado Moraleda Olmedo, por los conceptos de la demanda, más la cantidad de 50.000 pesetas para el primero y 60.000 pesetas para el segundo en concepto de intereses de demora.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, y a la condenada, además que al anunciarlo, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente número 1381 0000 65 115499, de este Juzgado de lo Social número uno, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, denominada «cuenta de depósitos y consignaciones», la cantidad a que asciende la condena, y al tiempo de interponer lo, presentar justificante de haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social en la Caja de Madrid, oficina principal de esta capital, denominada «recursos de suplicación», todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 226 y 227 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez que la dictó en el día de su fecha estando celebrado audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Avícolas Alcázar, S.A., por encontrarse en desconocido paradero, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ciudad Real, a 15 de junio de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.831

=====0=====

EDICTO

En autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 1 y con el número 27/00, a instancia de don José Antonio Lozano Espadas frente a Servicios y Limpiezas Mapache, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 5 de junio de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Lozano Espadas, contra la empresa Servicios y Limpiezas Mapache, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 358.600 pesetas por los conceptos de la demanda, más la cantidad de 35.860 pesetas en concepto de intereses de demora.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete. Dicho recurso deberá anunciarse en este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado de lo Social, dentro del indicado plazo.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó en el día de la fecha estando celebrado Audiencia Pública. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la demandada Servicios y Limpiezas Mapache, S.L., por encontrarse en desconocido paradero, mediante inserción en el Boletín Oficial de

la Provincia, expido el presente en Ciudad Real, a 5 de junio de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.832

=====0=====

EDICTO

En autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número uno y con el número 569/99, a instancia de don Alberto Ponce Valbuena frente al INSS, TGSS, ASEPEYO y Plásticos Carrizosa, S.L., se ha dictado la sentencia de fecha 12 de abril de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda formulada por don Alberto Ponce Valbuena contra el INSS, TGSS, ASEPEYO y Plásticos Carrizosa, S.L., debo absolver y absuelvo a los codemandados de la pretensión frente a las mismas deducida y debo declarar y declaro la responsabilidad principal y directa de la empresa Plásticos Carrizosa S.L., en el pago al actor de la indemnización a tanto alzado de 2.263.000 pesetas, y subsidiariamente del INSS y de la TGSS en caso de insolvencia de aquélla.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, y a la condenada, además que al anunciarlo, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente número 1381 0000 65056999, de este Juzgado de lo Social número 1, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, denominada «cuenta de depósitos y consignaciones», la cantidad a que asciende la condena, y al tiempo de interponerlo, presentar justificante de haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social en la Caja de Madrid, oficina principal de esta capital, denominada «recurso de suplicación» todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 226 y 227 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó en el día de su fecha estando celebrado audiencia pública. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Plásticos Carrizosa, S.L.», por encontrarse en desconocido paradero, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ciudad Real, a 19 de junio de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.833

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 6/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Moreno Sanz contra la empresa Consor. Europ. Servic. y Contrat., S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de fecha 22-6-00, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Dispongo: Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por don Manuel Moreno Sanz contra la sentencia dictada en los presentes autos».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consor. Europ. Servic. y Contrat., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 22 de junio de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.834

=====0=====

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado

Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 362/00 a instancia de don Antonio Luis Serna Marquina, en reclamación por despido, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Electofire, S.L., para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 7 de agosto de 2000 a las 12,15 horas, de su mañana, en Ciudad Real, calle Río, 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 26 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.835

=====0=====

EDICTO

En autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número uno con el número 489/96 a instancia de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades, Salvador Cabrera Ruiz, José A. Rodríguez Mensalvas y otros frente a F.J. Dosan Servicios y Contratas de Limpieza, S.L., se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Dijo: Que procedía el archivo de las presentes actuaciones al no haber ampliado la demanda la parte demandante en el término establecido.

Reitérese la puesta a disposición de la empresa F.J. Dosan Servicios y Contratas de Limpieza, S.L., el depósito de 25.000 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles de recibirla, cuya sola interposición no ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los actores a don José A. Rodríguez Mensalvas y a don Salvador Cabrera Ruiz, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por encontrarse ausente en desconocido paradero, expido el presente en Ciudad Real, a 21 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 3.836

=====0=====

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 328/00 a instancia de doña María Soledad Santiago Rivas y otros, en reclamación por cantidad, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Confecciones Jublas, S.L., para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 15 de noviembre de 2000 a las 11,30 horas, de su mañana, en Ciudad Real, calle Río, 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone compa-

recer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 2 de julio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.899

=====0=====

EDICTO

En autos de ejecución seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, bajo el número 88/95 y 131/95, a instancia de don Julián Girón Coronado y otros, frente a LEO HUERTAS, S.L., se ha dictado propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

"Propuesta de providencia: Secretario Sr. Asensio López.- En Ciudad Real, a diecinueve de mayo de dos mil.- Diríjase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, interesando que se tome anotación de prórroga de vigencia de la anotación de embargo practicado en su día, o en su caso se practique nueva anotación preventiva de embargo y se expida certificación de cargas y gravámenes respecto de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la demandada LEO HUERTAS, S.L.: 1º.- Rústica.- Secano indivisible: Tierra cereal, en término de Pedro Muñoz, al sitio Camada Cebola. De haber sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Ruperto Espinosa; sur: La Sociedad Mercantil LEO HUERTAS, S.L.; Este: Antonio Benal y Oeste: Carril de servidumbre. Finca registral número 7.675.- 2º.- "Rústica.- Secano indivisible: Tierra cereal en término de Pedro Muñoz al sitio Cañada Cebolla, de haber cincuenta y ocho áreas, veinte centiáreas. Linda: Norte: Sociedad Mercantil LEO HUERTAS, S.L., Sur: Camino del Hospital; Este: Antonio Benal y Oeste carril de servidumbre.- Finca registral número 12.176".- Notifíquese esta resolución. Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación a la demandada LEO HUERTAS, S.L. mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ciudad Real, a veintiocho de junio de dos mil.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.900

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 53/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Fernando Díaz Garrido, Manuela Martín Guerrero, contra la empresa RAEDA, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 7/4/00 cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Ilmo. Sr. don Miguel Moreiras Caballero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Ciudad Real, ante mí el Secretario acuerda:

A) Proceder a la ejecución y se decreta la ratificación de embargo efectuado por éste Juzgado con fecha 1/7/99 sobre bienes de la Empresa RAEDA, S.L.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantías Salarial por el plazo de quince días, para que proceda instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C) Practicar averiguaciones ante el Registro de la Propiedad, Ayuntamiento de la localidad y Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda.

D) Hacer saber a la demandada, que la deuda podrá ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta con el núm 1381 0000 64 005300.

Notifíquese el presente proveído a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto.

Así por este auto, lo pronuncia manda y firma el Ilmo. Sr. don Miguel Moreiras Caballero.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a RAEDA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a treinta de junio de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.901

=====0=====

CEDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 85/00 a instancia de don Teófilo Aparicio Ruiz, en reclamación por despido se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada FRAGAMAR, S.A. para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 20 de julio de 2000, a las 11,45 horas de su mañana, en Ciudad Real, calle Río, 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 3 de julio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.902

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

N.I.G.: 13034 4 0200064/1998.

Número autos: Dem. 46/1995.

Número ejecución: Ejecución 161/1998.

Materia: Cantidad.

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número dos registrado con número 161/1998, ejecución número 161/98, a instancia de Cecilia González Abad contra Emilio Leal Perucho, en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

- 50% del pleno dominio de una finca rústica en el municipio de Ciudad Real, paraje «La Atalaya», nombre «Sotillo», con una superficie total de 4 hectáreas, 32 áreas y 76 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ciudad Real al tomo 1.245, libro 483, folio 119, inscripción 1ª, finca registral número 25.086.

Linderos:

- Norte: Federico Pérez Castilla y otros.
- Sur: Eduardo Rodríguez Sánchez y Antonio González Calahorra, Francisco Gómez Almansa y otros.
- Este: Cerro de la Atalaya.
- Oeste: María Zaragoza y resto de la finca que queda a María Leal Dorado.

Se valora la mitad indivisa (2 hectáreas, 16 áreas y 38 centiáreas, equivalente a 43.276 metros cuadrados), en la cantidad de 2.500.000 pesetas (dos millones quinientas mil pesetas).

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Ciudad Real en primera subasta el día 12 de septiembre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 3 de octubre de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 24 de octubre de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las 12 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.- Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sucursal 0390 de la calle Alarcos, número 8, número de cuenta: 1382 0000 64 016198, el 30% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la respectiva subasta, (valor de tasación para la primera y el setenta y cinco por ciento de dicho valor para la segunda y a estos efectos, tercera), lo que deberán acreditar en el momento de la subasta presentando resguardo acreditativo de haber hecho dicho depósito (artículo 1.500.1º L.E.C.).

Tercera.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado aportando el correspondiente resguardo de ingreso efectuado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número de cuenta: 1382 0000 64 016198 (artículo 1.499 II L.E.C.). Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.- Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración, dándose preferencia a las pujas realizadas sobre la totalidad de los bienes objeto de subasta y, en su defecto, por lotes de bienes (artículo 261.3 L.P.L.).

Sexta.- En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 262 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.- Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 L.P.L.).

Décima.- Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación

cación debería serles atribuída en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la L.P.L.).

Decimoprimera.- El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.- Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y se inserte en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Ciudad Real, a 22 de junio de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.837

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 992/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gema Morales Huertas contra la empresa Ignacia Blanco Romero, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada, en Ciudad Real, a veintitrés de junio de dos mil.

Dada cuenta: el anterior escrito presentado por doña Gema Morales Huertas, únase al expediente de su razón, dése traslado del mismo a la parte contraria, visto su contenido, se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia dictada ante el hecho de la no readmisión del demandante en el puesto de trabajo que ocupa en la empresa Ignacia Blanco Romero, conforme a la dispuesto en el artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día trece de julio a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, sita en calle del Río número 8, al objeto de ser examinados sobre los hechos concretos de la no readmisión, aportándose únicamente aquellas pruebas que pudiendo practicarse en el momento se estimen pertinentes.

Notifíquese el presente proveído a las partes a las que servirá de citación en legal forma.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ignacia Blanco Romero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se efectuarán en los estrados de este Juzgado. En Ciudad Real, a 23 de junio de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.838

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 81/2000 de este

Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Fernández Segura contra la empresa Delmetec, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don José Fernández Segura contra Delmetec, S.L., por un importe de 1.237.568 pesetas de principal, más 201.104 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas e intereses, respectivamente.

Segundo.- Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y al Sr. Director de la Agencia Tributaria.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado por cualquier concepto, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c 1382 0000 64 008100, sucursal 0390 de la calle Alarcos, número 8 de Ciudad Real.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 4º de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiéndose su notificación a la ejecutada, en caso necesario, hasta la efectiva traba de lo embargado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe.

El Juez, ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Delmetec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se efectuarán en los estrados de este Juzgado. En Ciudad Real, a 16 de junio de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 3.839

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 126/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Patón Díaz contra la empresa Unión Distribuidora Cast.-Manchega, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Patón Díaz contra Unión Distribuidora Cast.-Manchega, S.L., por un importe de 1.680.120 pesetas de principal, más 273.019 pesetas, que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo.- Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Ciudad Real, Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los

finés expresados en el razonamiento jurídico 4º de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la empresa ejecutada mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, apercibiéndose a la misma que las siguientes notificaciones se le efectuarán en los estrados de este Juzgado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unión Distribuidora Cast.-Manchega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 24 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se efectuarán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Diligencia.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.

Número 3.840

=====0=====

N.I.G.: 13034 4 0200162/1999.

Número autos: Dem. 709/1995.

Número ejecución: Ejecución 127/1997.

Materia: Despido.

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número dos registrado con número 127/1997, ejecución número 127/97, a instancia de María Dolores Díaz Martín contra Fotografía Ceci, S.L., en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

	BIENES	Pesetas
1	1 Ud. - Proyector de diapositivas marca REFLECTA mod. AF-1800	14.500
2	9 Ud. - Cámaras fotográficas marca BARLOW mod. KR-707	10.800
3	1 Ud. - Cámara fotográfica marca CANON mod. PRIMA BF-80	4.950
4	1 Ud. - Flash marca BARLOW mod. 305-AZ	3.620
5	2 Ud. - Cámara fotográfica KODAK mod. KC-20	9.200
6	2 Ud. - Cámaras fotográficas marca ELITE mod. 35 AF DX	13.080
7	1 Ud. - Cámara fotográfica marca ELITE mod. DX	6.540
8	2 Ud. - Cámara fotográfica marca CANON mod. PRIMA JUNIOT DX	9.020
9	1 Ud. - Cámara fotográfica marca STAR-BLITZ mod. K-300	9.900
10	3 Ud. - Cámaras fotográficas infantiles marca SOLIGOR, mod. SMILE	10.440
11	2 Ud. - Cámaras fotográficas marca CANON mod. LA-20	7.600
12	1 Ud. - Cámara fotográfica marca WERLISA mod. BF 303 1F	8.000
13	1 Ud. - Prismáticos marca TUMAX, mod. BX 24X50	12.700
14	12 Ud. - Cámaras fotográficas mini marca STARBLITZ, mod. 35N	7.320
15	1 Ud. - Cámara fotográfica mini marca STARBLITZ, mod. 35FN	810
16	5 Ud. - Cámaras fotográficas mini, marca KONICA, mod. ISO-400	37.450
17	7 Ud. - Mini-trípodes marca BARLOW	2.870
18	1 Ud. - Cámara fotográfica marca OLYMPUS mod. M-II	21.800
19	8 Ud. - Cintas para videocámara marca TDK modelo HS30	5.600
20	1 Ud. - Cinta para videocámara marca KONIKA PS-90	800
21	9 Ud. - Cintas de video normal, marca SONY; de 4 horas	4.050
22	2 Ud. - Cámaras fotográficas marca GOLDLINE mod. AW600	12.000
23	1 Ud. - Cámara fotográfica marca GOLDLINE mod. SUPREME XL	3.850
24	2 Ud. - Flash marca JESSOP mod. 150 A	3.700
25	1 Ud. - Flash marca CENTON mod. FG 2.0.	2.850
26	1 Ud. - Flash marca STARBLITZ, mod. 150M	1.850
27	1 Ud. - Cámara fotográfica marca BARLOW, mod. KR-797	6.500
28	1 Ud. - Cámara fotográfica marca ELITE, mod. DX	6.540
29	1 Ud. - Cámara fotográfica marca NIKON, mod. ZOOM 400 AF	20.800
30	1 Ud. - Cámara fotográfica marca NIKON, mod. ZOOM 210-AF	14.490
31	1 Ud. - Cámara fotográfica marca GOLDLINE, mod. SUPREME XL	7.850
32	1 Ud. - Cámara fotográfica marca ELITE, mod. 35-AF DX	6.540

	BIENES	Pesetas
33	1 Ud. - Cámara fotográfica marca GOLDLIME, SOVEREIGH 4000	6.000
34	2 Ud. - Cámaras fotográficas marca ELITE, mod. DX	13.080
35	1 Ud. - Cámara fotográfica marca POLAROID, mod. 6000Z	8.500
36	1 Ud. - Cámara fotográfica marca ELITE, mod. 35 AF DX	6.540
37	2 Ud. - Cámaras fotográficas marca STARBLITZ, mod. S35	9.000
38	2 Ud. - Cámaras fotográficas marca STARBLITZ, mod. flash 35	9.000
39	1 Ud. - Cámara fotográfica marca NORIS, mod. LCD	7.800
40	3 Ud. - Cámaras fotográficas marca STARBLITZ, mod. FLASH 35	13.500
41	1 Ud. - Cámara fotográfica marca HANIMEX, mod. IC-4300	8.200
42	1 Ud. - Cámara fotográfica marca POLAROID, mod. 900 AF	8.400
43	1 Ud. - Cámara instantánea de BARBIE, marca POLAROID	6.400
44	1 Ud. - Cámara fotográfica instantánea POLAROID, 600 extreme	4.500
45	1 Ud. - Prismáticos mini marca BRESSER, mod. RUBY 8x22	4.850
46	1 Ud. - Prismáticos mini marca CARINA, mod. BOB 10 x 25	4.125
47	1 Ud. - Trípode marca BARLOX	4.500
48	1 Ud. - Cámara fotográfica marca KODAK, mod. STAREF	5.400
49	1 Ud. - Cámara fotográfica marca KODAK, mod. Kd-10	6.500
50	3 Ud. - Flash marca CENTON, mod. FG 3.0	21.450
51	2 Ud. - Flash marca CENTON, mod. FG 2.0	11.000
52	2 Ud. - Flash marca BARLOW, mod. 430 AFZ.	18.200
53	1 Ud. - Flash marca BARLOW, mod. 323 TFZ.	9.100
54	1 Ud. - Trípode marca JESSOPS, mod. Atlantic Akta 3 Q/R	4.800
55	1 Ud. - Trípode marca SUMO mod. TH-300	5.600
56	1 Ud. - Telescopio marca ZEUS	ANULADO
57	1 Ud. - Mochila para equipo fotográfico marca BENETTON	7.939
58	1 Ud. - Mochila para equipo fotográfico BARLOW, en color azul	4.500
59	1 Ud. - Riñonera para equipo fotográfico marca KONIC, en negro	6.800
60	80 Ud. - Carretes fotográficos KODAK GOLD, de 36 exposiciones Mod. Ultra 2 x 36 400 ASA	68.000
61	1 Ud. - Microscopio marca PENTAFLEX, mod. XOOM50X-900	7.000
62	50 Ud. - Carretes fotográficos marca KONICA 135124 100 ASA	15.600
63	50 Ud. - Carretes fotográficos marca PERUTX 135136 SC 100	15.500
64	25 Ud. - Carretes fotográficos marca AGFA HDC plus 24+3 100 ASA	7.900
65	60 Ud. - Carretes fotográficos KODAK GOLD, de 24 exp. 100 ASA	23.340
66	10 Ud. - Carretes fotográficos KODAK GOLD, de 36 exp. 400 ASA	4.750
67	40 Ud. - Carretes fotográficos KODAK GOLD, 24 exp. Ultra 400 ASA	15.200
68	30 Ud. - Carretes fotográficos KODAK GOLD, de 36 exp. 200 ASA	14.250
69	40 Ud. - Carretes fotográficos KODAK GOLD, de 24 exp. 200 ASA	15.160
70	40 Ud. - Carretes fotográficos KODAK GOLD, de 24 exp. 100 ASA	12.480
71	50 Ud. - Carretes fotográficos KODAK GOLD, de 36 exp. 100 ASA	15.000
72	50 Ud. - Carretes fotográficos KODAK GOLD, de 24 exp. 400 ASA	15.600
73	22 Ud. - Pilas de 3 V, lithium battery, marca PANASONIC CR2032	7.150
74	13 Ud. - Pilas de 3V, marca FUJITSU CR2032	4.225
75	20 Ud. - Pilas de 115 V, marca CAMELION LR44	2.500
76	10 Ud. - Pilas de 115 V, marca FUJITSU LR1-SIZE N	900
77	72 Ud. - Pilas de 1,5 V, marca KODAK XTRALIFE, LR 6	5.040
78	44 Ud. - Pilas de 1,5 LRG, marca CAMELION Extra LF	2.640
79	64 Ud. - Pilas de 115 V, LRO3, marca KODAK Photoflife	30.848
80	24 Ud. - Pilas de 1,5 V, LRO3, marca FUJITSU 7400	14.400
81	13 Ud. - Pila para cámaras SANYO, 2CR5, lithium	15.600
82	1 Ud. - Telescopio con trípode marca TASCOS mod. 44 TR	31.000
83	1 Ud. - Cámara fotográfica marca PRAKTICA mod. BF-MD	5.450
84	1 Ud. - Cámara fotográfica marca PRAKTICA super zoom 104 AF	20.750
85	1 Ud. - Cámara fotográfica marca PRAKTICA super zoom 1450 AF	26.950
86	1 Ud. - Cámara fotográfica marca CASIO, mod. QV-10A	54.000
87	1 Ud. - Prismáticos marca BRESSER, mod. optik	5.750
88	1 Ud. - Prismáticos de 8 x 30 M	5.400
89	1 Ud. - Prismáticos marca PRISMATIC, mod. 8 x 30 GA	6.700
90	1 Ud. - Cámara fotográfica marca ELITE 35 AF-DX	6.540
91	6 Ud. - Cámaras fotográficas marca ELITE mod. AF-DX	39.240
92	5 Ud. - Cámaras fotográficas marca GOLDLINE, mod. BIG-FINDER	30.000
93	1 Ud. - Cámara fotográfica marca MORIS, mod. LC.B	6.540
94	1 Ud. - Cámara fotográfica marca HANIMEX mod. IC 3000	6.500
95	1 Ud. - Cámara fotográfica marca FUJI-FILM, mod. Clear SHOT	6.800
96	1 Ud. - Cámara fotográfica marca HANIMEX, mod. Flash 35 P	3.850
97	1 Ud. - Prismáticos marca CARINA 8 x 21	3.750
98	1 Ud. - Máquina de escribir OLIVETTI, mod. LETTERA	12.000
	TOTAL GENERAL	1.088.207

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Ciudad Real en primera subasta el día 5 de septiembre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 26 de septiembre de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 17 de octubre de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las 12 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.- Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sucursal 0390 de la calle Alarcos, número 8, número de cuenta: 1382 0000 64 012797, el 30% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la respectiva subasta, (valor de tasación para la primera y el setenta y cinco por ciento de dicho valor para la segunda y a estos efectos, tercera), lo que deberán acreditar en el momento de la subasta presentando resguardo acreditativo de haber hecho dicho depósito (artículo 1.500.1º L.E.C.).

Tercera.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado aportando el correspondiente resguardo de ingreso efectuado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número de cuenta: 1382 0000 64 012797 (artículo 1.499 II L.E.C.). Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.- Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración, dándose preferencia a las pujas realizadas sobre la totalidad de los bienes objeto de subasta y, en su defecto, por lotes de bienes (artículo 261.3 L.P.L.).

Sexta.- En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 262 L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.- Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 L.P.L.).

Décima.- Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la L.P.L.).

Decimoprimer.- El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.- Los bienes embargados están depositado en el domicilio de la empresa ejecutada Fotografía Ceci, S.L. sito en Ciudad Real, calle Postas número 10, a cargo de los depositarios don José Luis González Tejero y don Carlos Javier Jiménez García Carpintero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y se inserte en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en

cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Ciudad Real, a 19 de junio de 2000.-El Secretario Judicial, (ilegible)

Número 3.841

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 641/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Manuela Durán Ramos contra la empresa Manuel Mesas Pérez, sobre ordinario-cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Manuela Durán Ramos contra la empresa don Manuel Mesas Pérez, debo condenar y condeno a este a que abone a aquella la cantidad de 482.760 pesetas, de principal, más 48.276 pesetas, en concepto de intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en Caja de Castilla-La Mancha, titulada Recursos de Suplicación a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este juzgado con el número 1382 0000 65 0641/99, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Mesas Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a catorce de junio de dos mil...

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.

Número 3.842

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 568/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco García-Moreno Ramírez, Félix Gómez Saldaña, Luis Gómez Saldaña, Manuel Jarilla Díaz, Felipe Luchena Escobar contra la empresa Ibérica de Técnicas y Servicios, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Francisco García-Moreno Ramírez, Félix Gómez Saldaña, Luis Gómez Saldaña, Manuel Jarilla Díaz, Felipe Luchena Escobar contra Ibérica de Técnicas y Servicios, S.A., debo condenar y condeno a este a que abone a aquellos la cantidades siguientes:

A don Francisco García-Moreno Ramírez, la cantidad de 275.907 pesetas de principal, más 27.591 pesetas, de intereses por demora.

A don Félix Gómez Saldaña, la cantidad de 262.876 pesetas de principal, más 26.288 pesetas de intereses por demora.

A don Luis Gómez Saldaña, la cantidad de 316.484 pesetas, de principal, más la cantidad de 31.648 pesetas de intereses por demora.

A don Manuel Jarrilla Díaz, la cantidad de 295.417 pesetas de principal, más 29.542 pesetas de intereses por demora.

A don Felipe Luchena Escobar, la cantidad de 184.677 pesetas de principal, más 18.468 pesetas de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en Caja Castilla-La Mancha a nombre de este Juzgado titulada Recursos de Suplicación acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este juzgado, con el número 1382 0000 65 0568/98, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibérica de Técnicas y Servicios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a veintiuno de junio de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.

Número 3.843

=====0=====

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 819/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Peinado Serrano Cruz contra la empresa Eurocárnicas Villarta, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Ana María Peinado Serrano Cruz contra la empresa "Eurocárnicas Villarta, S.L.", debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 256.608 pesetas, de principal, más 25.661 pesetas, de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurocárnicas Villarta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a veintidós de junio de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.

Número 3.844

=====0=====

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 639/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marina Enano Sánchez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad S., Eurolimpiezas S.L., Mutua de Accidentes de Trabajo número 72 Solimat, Euroservicios Manchegos S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Marina Enano Sánchez contra el INSS, TGSS, la Mutua Solimat, y la empresa Eurolimpiezas, S.L., y desestimándola en cuanto formulada contra Euroservicios Manchegos, S.L., debo condenar y condeno a la citada Mutua a que abone a la actora la suma de 140.400 pesetas, con responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS en caso de insolvencia, y a Eurolimpiezas, S.L. a que le abone la cantidad de 19.302 pesetas, sumas que devengarán los intereses del artículo 921 de la L.E.C., con absolución de "Euroservicios Manchegos, S.L".

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acampanar certificación acreditativo de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación, conforme a lo preceptuado en el artículo 191 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, hallándose exenta de la constitución de Depósito a que se refiere el artículo 227, por gozar del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurolimpiezas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a veintiuno de junio de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.

Número 3.845

JAEN - NUMERO TRES

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por S.S^a., en los presentes autos número 698/99 sobre R. de Cantidad que se tramitan en éste Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco López Matices y otros contra la Desaparecida Manufacturas y Gestión de la Madera, S.L., y otra que tuvo su último domicilio en calle San Nicolás número 4 Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) se notifica la Sentencia dictada por este Juzgado a referida empresa demandada, cuya cabeza y parte dispositivo de la misma se transcribe a continuación: Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco López Matices, don Juan Guillermo Paez

Rodríguez y don Sergio Manuel Serrano González, debo de condenar y condeno a la empresa demandada Manufacturas y Gestión de la Madera, S.L., al abono a los mismo de la cantidad reclamada de 537.988 pesetas para cada uno de ellos cantidad que deberá ser incrementada con el 10% de interés anual por mora, y asimismo declaro, que la posible responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial, no afectará al mes de octubre de 1998 por estar prescrito para dicho Organismo. Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Granada, anunciándolo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, haciéndole saber a la parte condenada que en el caso de recurrir, habrá de consignar en la c/c número 5593000650698/99 abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya de ésta capital bajo el título cuenta de Recursos «Juzgado de lo Social numero tres de Jaén, el importe total de la condena, y en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 5593000890698/99, denominada Otros Recursos, la suma de 25.000 pesetas. Como depósito especial para recurrir. Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, lo expido en Jaén, a 14 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.818

=====0=====

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por S.S^a., en los presentes autos número 708/99 sobre Reclamación de Cantidad que se tramitan en éste Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Angel Asension Martínez contra la desaparecida empresa Manufacturas Y Gestión de la Madera, S.L. que tuvo su último domicilio en calle San Nicasion número 4, de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) se notifica la Sentencia por este Juzgado a referida empresa demandada, cuya cabeza y parte dispositivo de la misma se transcribe a continuación: "Que estimando la demanda interpuesta por don Angel Asensio Martínez, debo condenar y condeno a la empresa demandada Manufacturas Y Gestión de la Madera, S.A., al abono al actor de la cantidad de 558.686 pesetas cantidad que será incrementada en el 10% de interés anual por mora. Notifíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.- R. de Villegas y Méndez de Vigo. Rubricado".

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, lo expido en Jaén, a 14 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.819

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

Procedimiento: Menor cuantía 139 /2000.

Sobre acción declarativa.

De don Gonzalo Parreño Cobo.

Procurador Sr. Juan Villalón Caballero.

Contra doña Raquel González de Osuna Rodríguez, Construcciones Arbe y Rodríguez, S.L., Luis Santos Fuster.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Don Francisco Javier Ruiz de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia numero dos de Ciudad Real y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Menor Cuantía número 139/2000, entre

los litigantes que arriba se expresan, en los cuales se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda emplazar al codemandado Luis Santos Fuster, del que se desconoce su actual domicilio o paradero, a fin de que en el plazo de diez días pueda comparecer ante este Juzgado con Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le podrá declarar en rebeldía, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de la demanda y documentos.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Luis Santos Fuster, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ciudad Real, a 17 de junio de 2000.-El/la Secretario (ilegible).

Número 3.547

MANZANARES - NUMERO UNO

N.I.G.: 13053 1 0100842/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio 93/2000.

Sobre: Reanudación del tracto sucesivo.

De don Manuel Bermejo Fúnez.

Procurador señor Manuel Baeza Rodríguez.

EDICTO

Doña María-rosario Alonso Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de esta Ciudad de Manzanares (Ciudad Real), y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio con el número 93/2000, a instancia de don Manuel Bermejo Fúnez, representado por el Procurador Sr. Baeza Rodríguez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de las siguientes partes determinadas de la finca urbana siguiente:

- A): Parte de la casa en esta ciudad de Manzanares, y su calle Anega que fue el número 14, y hoy se ha convertido en el número 26, que toda ella linda por la derecha entrando con casa de Francisco Jiménez Arias, antes casa de la viuda de Pedro Guijarro; izquierda, calle Molinos de Viento, que denominó en otro tiempo calle Lugarejo; y espalda, con casa de Florentino Maeso, antes Juan Camacho, la cual tiene de fachada 20 metros lineales, y ocupa de suelo 332 metros cuadrados. Se compone esta parte de casa de las siguientes dependencias: cocina a la derecha entrando; cueva dentro de la misma; cámara a corrido sobre la dicha cocina; cueva en el patio; una Sala en bajo frente a la puerta de la calle a la derecha; una cocina sobre dicha Sala con parte en la escalera; una cuadra en el corral a la derecha según se entra y los indivisos correspondientes en los lugares de uso común de toda la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Sebastián Sánchez-Migallón Sánchez-Carnerero, finca número 3.149, inscripción 11^a.

- B): Otra parte de la casa anterior descrita que consta de las dependencias siguientes: Cámara y cocina con tercera parte de escalera; alacena debajo de ésta; cuarto junto al pozo; cuadra pequeña; portal obrado con tercera parte de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Diego Peinado Pacheco, finca número 3.149, inscripción 1^a.

- C): Otra parte de la misma casa ya descrita que consta de la siguiente dependencia: Cuadra frente al pajar. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Josefa Sánchez Serrano Valle, finca número 3.149, inscripción 2^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, y conforme a lo acordado en el referido Expediente; por medio del presente Edicto, se convoca a los titulares registrales de dichas partes determinadas, don Sebastián Sánchez-Migallón Sánchez-carnerero, don Diego Penado Pacheco, y doña Josefa Sánchez Serrano Valle, o, en su caso, a sus posibles causahabientes, todos los cuales resultan desconocidos para el promotor de este

Expediente, a sentidos fines y por el mismo término referidos anteriormente.

Dado en Manzanares, a 12 de junio de 2000.- El Juez (ilegible).- La Secretaria (ilegible).

Número 3.683

=====0=====

EDICTO

Doña María Rosario Alonso Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Manzanares Ciudad Real, y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00022/1998, se siguen autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, a instancia del Procurador don Manuel Baeza Rodríguez, en representación de Coalval, S.L., contra don Francisco Simón Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes embargados al demandado don Francisco Simón Sánchez, y que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza del Gran Teatro, s/n., el próximo día 20 de septiembre, a las 11,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será la cantidad en que han sido tasados los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar, previamente, en establecimiento destinado al efecto, cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, con el número 1392-0000-17-0022-98 una cantidad, al menos igual al veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciendo el mismo depósito y en la misma forma que ha quedado establecido en la condición anterior, junto con el aludido pliego cerrado.

4.- Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaron rematantes, y que lo admitan, y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 20 de octubre, a las 11,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del setenta y cinco por ciento del fijado para la primera.

Y para el caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de noviembre, también a las 11,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Asimismo, y para el supuesto caso de que la notificación al deudor antes indicado, de las fechas fijadas para el remate de los bienes embargados, no pueda tener lugar conforme a los artículos 262 a 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, este edicto servirá igualmente de notificación al mismo del triple señalamiento, a los fines establecidos en el artículo 1.498 de la citada Ley.

También se hace saber, que si alguna de las fechas fijadas para las subastas a que se refiere el presente edicto, haya de ser suspendida por causas de fuerza mayor, habrá de entenderse que dicho señalamiento se traslada al día inmediato hábil.

Bienes embargados objeto de subasta:

- Finca urbana: Número treinta y seis bis. Apartamento

letra I en planta segunda, con su acceso por el portal número tres de la calle Comandante Camacho, perteneciente al edificio en esta ciudad de Manzanares y su calle Libertad, número veinticinco, con vuelta a la calle Comandante Camacho, con la que hace esquina. Está situado frente a la izquierda de la subida de la escalera, y consta de salón-estar-comedor-cocina, un dormitorio, baño y terraza lavadero. Mide de superficie construida cuarenta metros y útil de treinta y seis metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda: Vista desde la calle del Comandante Camacho, por su frente, con el apartamento letra H de su misma planta y portal; por la derecha, con finca de Bartolomé Cuadrado y Pablo Menor; por la izquierda, con el rellano de planta y caja de escaleras; y por el fondo, con volado del patio de cocheras del edificio. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del edificio y sus elementos comunes de un entero y cincuenta y tres centésimas por ciento.

Inscrita en el tomo 1.072, libro 477, folio 47, finca número 30.840.

Valor pericial: 3.700.000 pesetas.

Dado en Manzanares, a 26 de junio de 2000.- La Juez, (ilegible).- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.795

PUERTOLLANO - NUMERO DOS

N.I.G.: 13071 1 0201004/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 188/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De don José Manuel Zúñiga González.

Procurador Sr. Guillermo Rodríguez Petit.

EDICTO

Doña María Inés Diez Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Puertollano.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 188/2000 a instancia de José Manuel Zúñiga González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Urbana en el término municipal de Puertollano y su calle Turina número 8. Tiene una superficie de 162 metros cuadrados, de los cuales 72 metros cuadrados están construidos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Leonardo Castellanos Fernández o sus herederos y/o causahabientes, como anterior transmitente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puertollano, a 16 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.711

=====0=====

N.I.G.: 13071 1 0201051/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 194/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De don Rafael Madueño García, Manuela Mandiola Maestre.

Procurador Sr. Guillermo Rodríguez Petit.

EDICTO

Doña María Inés Diez Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Puertollano.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 194/2000 a instancia de Rafael Madueño García, Manuela Mandiola Maestre, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa sita en Puertollano, en su calle Asilo, número 15, de 8 metros de fachada por 14 de fondo,

con una extensión superficial entre edificado y descubierto de 112 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Antonia Mansilla Merino o sus causahabientes y/o herederos, como anterior transmitente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puertollano, a 14 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.712

TOMELLOSO - NUMERO UNO

Número de identificación único: 13082 1 0100988/2000. Procedimiento: Cognición 185/1997.

Sobre cognición.

De Distribuciones Carretero, S.L.

Procuradora señora Rosana Belló González.

Contra don Laureano Martínez García, herencia yacente e ignorados herederos del mismo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

Por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tomelloso, en autos número 185/97 sobre juicio declarativo de cognición del que luego se hará mención, se ha dictado resolución que en el encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA. En Tomelloso, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, vistos por doña Marta Iturrioz Muñoz, Titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tomelloso y su Partido, los autos de juicio de cognición número 185/97 entre Distribuciones Carretero, S.L. representada por la Procuradora señora Belló González y asistida por el Letrado señor López Alberca, y la herencia yacente e ignorados herederos de don Laureano Martínez García, fallecido durante la sustanciación del proceso, declarados en rebeldía, en reclamación de 432.254 pesetas.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Distribuciones Carretero, S.L. contra don Laureano Martínez García y por fallecimiento posterior de éste, contra la herencia yacente e ignorados herederos del mismo debo condenar y condeno a la herencia yacente, y en caso de que ya haya sido aceptada, a los herederos del fallecido demandado a abonar a la actora la cantidad reclamada de 432.254 pesetas más los intereses legales devengados desde el día de la interposición de la demanda, es decir, desde el 30/7/97 y con condena en costas a los mismos. Notifíquese a las partes, que podrán interponer en cinco días recurso de Apelación ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado)».

Y para su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y sirva de notificación en forma a la parte demandada en rebeldía herencia yacente e ignorados herederos de don Laureano Martínez García, cuyo domicilio se desconoce, extendiendo y firmo el presente en Tomelloso, a 9 de mayo de 2000.- La Secretaria (ilegible).

Número 2.812

=====0=====

Número de identificación único: 13082 1 0101165/2000. Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1015/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto de doña Amada Arenas Delgado.

Procurador Sr. José Meneses Navarro.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña María Isabel Maleno Dueñas.

En Tomelloso, a uno de junio de dos mil.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador José Meneses Navarro se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Amada Arenas Delgado, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don Socorro López Arenas como persona a cuyo nombre están catastrados, a doña M^a Josefa Peña Ortega, a don Antonio de la Peña Miranda, doña Epifanía Navarro Escribano, a don Basilio Torres Gómez y a don Enrique Alarcón López-Casero como titulares de la finca matriz de la que procede la que ahora es objeto del presente expediente, y a don Justo Madrigal Serna, a don Francisco Cuevas Valdés, a don Juan Antonio Marchante Gómez y a don Antonio Alarcón Bustos como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Juzgado de Socuéllamos y de Tomelloso, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos, las correspondientes cédulas de citación, así como los exhortos para los que vivan fuera de esta localidad.

AL OTROSÍ, procédase al desglose del poder presentado, previo testimonio en autos.

AL SEGUNDO OTROSÍ, se tiene por solicitado el recibimiento del presente proceso a prueba y en el momento procesal oportuno se acordará lo oportuno.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, El/La Juez.- La Secretaria.

Y, para que sirva de notificación y citación a las que puedan tener algún interés en la finca o los herederos desconocidos de doña M^a Josefa Peña Ortega, don Antonio de la Peña Miranda, doña Epifanía Navarro Escribano y don Basilio Torres Gómez se expide el presente en Tomelloso, a 2 de junio de 2000.- La Secretaria (ilegible).

Número 3.437

=====0=====

Número de identificación único: 13082 1 0100091/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 316/1996.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador señor José Luis Fernández Ramírez-

Contra don Gregorio Estudillo González, Isabel Villar Valle, herencia yacente de don Miguel González Sánchez y de don Miguel González Rodas.

EDICTO

Doña Isabel Maleno Dueñas, Secretaria del Juzgado número uno de las de Tomelloso.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 316/96, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador señor Fernández Ramírez, contra Vicente Estudillo González, doña Isabel Villar Valle, herencia yacente e ignorados herederos de don Manuel González Sánchez y de don Manuel González Rodas declarados en rebeldía y en ignorado paradero, en los cuales el día 06/06/00, se ha dictó la senten-

cia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: FALLO: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, contra don Gregorio Estudillo González, doña Isabel González y la herencia yacente e ignorados herederos de don Manuel González Sánchez y don Manuel González Rodas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil trescientas veintiocho pesetas (245.328 pesetas), de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados don Gregorio Estudillo González y herencia yacente e ignorados herederos de don Miguel González Sánchez y don Miguel González Rodas, que se encuentran en paradero desconocido, se expide el presente en Tomelloso, a 16 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.798

=====0=====

EDICTO

Doña Marta Iturriz Muñoz, Juez de Primera Instancia número uno de Tomelloso.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 156/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Luis Fernández Ramírez, contra Ramón Bermúdez Fresneda, Inmaculada Fernández Rodenas en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de septiembre de 2000 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. número 1408 0000 18 0156 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el no y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

TERCERO: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diecisiete de octubre de 2000 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día catorce de noviembre de 2000 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Solar sin cercar en la calle Cervantes, número 77 de Argamasilla de Alba, con superficie de 931 metros cuadrados, lindante: Por la derecha de su entrada, o norte, de Petra Ocaña Moreno; izquierda, o Mediodía, de Luciana Ocaña y Silvestre Sánchez, y al fondo, o Poniente, el Río Guadiana. Dentro de su perímetro y como obra nueva, existe la siguiente: Vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja, que alberga portal de entrada, pasillo distribuidor, salón comedor, tres dormitorios, baño completo, cocina, patio, porche, terreno descubierto y portadas en su testero y planta primera, en la que se ubican una cámara, sala y terraza-tendedero. La superficie total construida es de 235 metros cuadrados y la útil de 126 metros cuadrados. Los linderos son los mismos expresados para el solar en que se ha construido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, tomo 2.472, folio 166, finca 2.795.

TIPO DE SUBASTA:

Seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000), (39.065,79 euros).

Dado en Tomelloso, a 19 de junio de 2000.- La Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

Número 3.799

TOMELLOSO - NUMERO DOS

Doña Aurora de Blas Hernández, Juez de Primera Instancia número dos de Tomelloso.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 59/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa, contra José Luis Quintanilla Rodríguez, Antonia Rodríguez López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de septiembre de 2000 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1409000018005900, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de octubre de 2000 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera

subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de noviembre de 2000 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudo-

res para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda unifamiliar sita en la urbanización denominada Barrio de San Juan, hoy calle Barrio San Juan, número 6, de Tomelloso, con superficie construida de 87,59 metros cuadrados, y útiles 73,63 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 2.281, libro 316, folio 56, finca 32.001. Inscripción 5ª.

Tipo de subasta: 10.023.750 pesetas.

Dado en Tomelloso, a 17 de mayo de 2000.- El/La Juez, (ilegible).- El/La Secretario, (ilegible).

Número 3.436

anuncios Particulares

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

ANUNCIO

Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha, S.A. va a proceder a la adquisición de:

- 8 camiones de recogida.
- 1 turismo.
- 2 vehículos ampiroles.
- 2 vehículos lavacontenedores.
- 1 maquina compactadora.
- 2 semiremolques de piso móvil e instalación de equipamiento complementario.

Lo que se expone al público para que todos los que estén interesados puedan presentar oferta. Las condiciones pueden ser consultadas en las dependencias administrativas de la empresa (Ronda del Carmen, s/n de Ciudad Real; teléfono 926/22.74.51).

Ciudad Real, a 30 de junio de 2000.- El Gerente, Francisco Javier Moreno Quintanilla.

Número 3.847

NOTARIAS

HERENCIA

EDICTO

Yo, Fernando Tosina López-Arza, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alcázar de San Juan, actuando como sustituto legal de la Notaría de Herencia, que se encuentra vacante; con despacho en la calle Vereda, número 14, Bajo B de Herencia (Ciudad Real).

Hago constar:

Que ante mí se está tramitando, a requerimiento de don Isidro Gómez-Calcerrada González-Talavera y su esposa doña Benita Liger García-Mascaraque un Acta de Notoriedad para hacer constar que la finca de su propiedad, que les pertenece con carácter ganancial, y que seguidamente se describe, tiene una cabida superior a la que figura en su descripción:

Tierra, en término de Puerto Lapice, en el sitio El Chaparral, en la que existe enclavada una casa quintería con varias dependencias para la labor, guarda y peones. Ocupa una superficie de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas. A esta finca la cruza un carril que sale del Camino de los Furrieles y vuelve otra vez a dicho camino.

Antes lindaba según el título Exhibido por todos sus aires con don Luis Friginal y al Mediodía, con el Camino de los Furrieles.

Hoy Linda: Norte, Parcela 43 del Polígono 2, de don Enrique Mayorga Layos, Parcela 42 del Polígono 2, de don Alejandro Muela Ochovo y Parcela 49 del Polígono 2 de don Vicente Mayorga Buitrago; Este, Parcela 49 del Polígono 2, de don Vicente Mayorga Buitrago y Parcela 61 del Polígono 2 de doña Montserrat Calcerrada Carrión; Oeste, Parcela 42 del Polígono 2, de don Alejandro Manuela Ochovo y Parcela 49 del Polígono 2 de don Vicente Mayorga Buitrago; Sur, Camino de los Furrieles y Parcela 61 del Polígono 2 de doña Montserrat Calcerrada Carrión.-

INSCRIPCION: Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 2.295, libro 37, folio 31, finca número 1.462, inscripción 10ª.

SITUACION CATASTRAL: Esta finca figura catastrada a nombre de Isidro Gómez-Calcerrada González-Talavera.

La referencia catastral es 130700000000-200004QD.

Según manifiestan los requirentes que la verdadera extensión superficial de esta finca es de seis hectáreas, cincuenta y siete y ochenta y seis centiáreas, extensión que es la comprendida dentro de los linderos que han sido reseñados.

Esta tramitación se hace a los efectos de poder inscribir en el Registro de la Propiedad este exceso de cabida, por lo que, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer en mi despacho las personas interesadas para exponer y justificar sus derechos.

Herencia, a 1 de julio de 2000.- Firma ilegible.

Número 3.849

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
 Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958
 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
 Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53
 E-mail: bop@dipucr.es
 Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES